



**REGLAMENTO REGULADOR DE LA IMAGEN GRÁFICA INSTITUCIONAL
DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA
DE MELILLA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La elaboración de un Manual de Imagen gráfica Institucional de la organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla que tiene como objetivo principal, facilitar la comunicación entre los ciudadanos y la Administración mediante su identificación clara y sencilla.

II

La Administración se ha caracterizado por ofrecer una diversidad de imágenes, símbolos y logotipos en sus diferentes departamentos y organismos, sin ninguna conexión entre ellos, careciendo, por tanto, de una imagen institucional propia.

Esta situación provoca una pérdida de identidad de la Administración, una dispersión en la identificación de su gestión con la consiguiente falta de conocimiento y reconocimiento de la misma, y una gran desorientación para los ciudadanos y entidades que se relacionan con ella.

Tomar conciencia de esta realidad, y de la necesidad de facilitar a los ciudadanos su relación con la Administración y el ejercicio de los derechos que tienen ante ella, ha llevado a esta Administración a plantear la elaboración de un Manual de Imagen gráfica Institucional de la organización administrativa, en el que se contienen los elementos básicos que deben definir la nueva imagen corporativa.

La Ciudad Autónoma de Melilla precisa de conformar un programa de identidad corporativa, en el que se unifique el diseño de la identidad visual, la utilización de la marca y de los elementos gráficos particulares.

III

La Consejería de Administraciones Públicas tiene encomendada entre sus competencias la racionalización, normalización y simplificación de los procedimientos administrativos, así como coordinación administrativa interna, en virtud de las cuales esta estableciendo una simplificación en el reconocimiento por parte de los ciudadanos de los diferentes departamentos en que se constituye esta Administración, configurando una única imagen gráfica de identificación de dependencias, comunicaciones, anuncios, etc.



IV

El objetivo firme de la Ciudad Autónoma de Melilla de fomentar la calidad en la prestación de los servicios y modernización de la Administración, también es otro pilar fundamental en la aprobación del presente texto normativo, ya que con el mismo se pretende facilitar sus relaciones con esta Administración, haciéndola más cercana y accesible al ciudadano, incrementando la calidad de vida de los mismos, siguiendo las líneas establecidas en la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, al señalar en el apartado 2 de su artículo 5 lo siguiente: “*Las instituciones de la Ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:*

- a) *La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses.*
- b) *Promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los melillenses sean reales y efectivas, facilitar la participación de los melillenses en la vida política, económica, cultural y social de Melilla.*
- c) *Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo.*
- d) *La superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense.*
- e) *El fomento de la calidad de vida, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente, el desarrollo de los equipamientos sociales y el acceso de todas las capas de la población a los bienes de la cultura.*
- f) *La protección y realce del paisaje y del patrimonio histórico-artístico de Melilla.*
- g) *La realización de un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos.*
- h) *La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense.”*

V

El presente texto reglamentario consta de nueve artículos numerados, y divididos en dos Capítulos, dos Disposiciones Adicionales, una Disposición Transitoria, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final.

VI

El presente Reglamento tiene su base jurídica en lo establecido en los artículo 5, 6, 17, 20 y 30 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía Melilla, del artículo 18.2 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma



de Melilla, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públcas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en los artículos undécimo apartado 6, y decimoctavo apartado 2 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con el artículo 17.3 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Administraciones Públcas, procede a la aprobación del

**REGLAMENTO REGULADOR DE LA IMAGEN GRÁFICA INSTITUCIONAL
DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA
DE MELILLA**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL**

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Reglamento es regular la Identidad Gráfica Institucional Corporativa de la organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como la aprobación y regulación del Manual de Identidad Gráfica Institucional de la organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del presente Reglamento es la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**CAPITULO II
DE LA IMAGEN GRÁFICA INSTITUCIONAL COOPORATIVA DE LA
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
MELILLA**

Artículo 3. De la Identidad gráfica institucional corporativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1. Se aprueban los signos de identificación de la identidad gráfica institucional corporativa de la organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla. Su diseño y características se definen en el Manual de Identidad Gráfica Institucional Corporativa contenido en el anexo al que se refiere la Disposición Adicional Primera del presente Reglamento. El Manual desarrolla y regula asimismo el uso de los símbolos y signos gráficos en los ámbitos y en los soportes contemplados en el presente Reglamento.



2. La Identidad Gráfica Institucional Corporativa de la organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla está constituida por los siguientes elementos:

A) Los símbolos representativos gráficos de la Ciudad Autónoma de Melilla:

- a) La bandera establecida en el Estatuto de Autonomía de Melilla, cuyo uso por la organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla se ajustará al diseño contemplado en el manual.
- b) El escudo heráldico fijado en el Estatuto de Autonomía de Melilla, cuyo uso por la organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla se ajustará al diseño contemplado en el manual.

B) Los signos de identificación de organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se ajustarán al diseño contemplado en el manual:

- a) La tipografía corporativa.
- b) El logotipo corporativo.
- c) El símbolo corporativo.
- d) La marca corporativa .

3. La Identidad Gráfica Institucional Corporativa de la organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla se utilizará de acuerdo con los formatos, diseños y aplicaciones previstos en el presente Reglamento y en el Manual de Identidad Gráfica Institucional Corporativa.

Artículo 4.- Contenidos del Manual de Identidad Gráfica Institucional Corporativa de la organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1. El Manual de Identidad Gráfica Institucional Corporativa de la organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se incorpora como anexo a este Reglamento, establece las especificaciones técnicas a las que deberán ajustarse las siguientes aplicaciones y apartados:

- a) Bandera institucional.
- b) Tipografía corporativa.
- c) Logotipo corporativo.
- d) Símbolo corporativo.
- e) Marca corporativa.
- f) Sistema de papelería.
- g) Sistema de Señalización



3. A fin de facilitar su correcta aplicación, el Manual de Identidad Gráfica Institucional Corporativa de la organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla estará disponible en formato electrónico y será accesible, al menos, a través de la Intranet de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 5. Normas de utilización.

1. La utilización de la Identidad Gráfica Institucional Corporativa de la organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla será obligatoria de acuerdo con los formatos, diseños y aplicaciones que se contemplan en el manual de Identidad Gráfica Institucional Corporativa de la organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se aprueban como anexo al presente Reglamento.

2. La utilización de la Identidad Gráfica Institucional Corporativa de la organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla es de carácter obligatoria para todas los departamentos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3. Será necesario una autorización previa de la Ciudad Autónoma de Melilla para la utilización de la Identidad Gráfica Institucional Corporativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, siguiendo las directrices establecidas en el presente Reglamento, por empresas, entidades y demás entes que realicen una actuación o presten un servicio a la Ciudad Autónoma de Melilla. La autorización se efectuará por la Consejería con la que se realice la actuación o se preste el servicio.

Artículo 6.- Cumplimiento del Manual de Identidad Gráfica Institucional Corporativa de la organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1. Las Direcciones Generales de cada Consejería en coordinación de la Dirección General que tenga atribuidas las competencias en materia de imagen institucional corporativa, velarán por la correcta aplicación de los símbolos de identidad corporativa gráfica de la organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. La Dirección General que tenga atribuidas las competencias en materia de imagen institucional corporativa realizará las comprobaciones que correspondan para asegurar el correcto cumplimiento de las especificaciones recogidas en el Manual de Identidad Gráfica Institucional Corporativa por parte de los órganos administrativos de la Ciudad Autónoma de Melilla. Del resultado de dichas comprobaciones se dará traslado a la Dirección General de la Consejería a que estén adscritos los departamentos comprobados, a quien corresponderá, en su caso, la ejecución de las medidas correctoras que se estimen procedentes.

Artículo 7.- Utilización de los símbolos.



La utilización de los símbolos y, en general, de cualquier otro elemento de identificación gráfica, así como las adaptaciones o desarrollos de aplicaciones específicas, no contempladas en el presente Reglamento, en el Manual de Identidad Gráfica Institucional Corporativa de la organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla y órdenes de desarrollo, requerirán autorización previa de la Consejería con competencias en materia de identidad corporativa gráfica.

Artículo 8. Actualización y revisión del Manual.

1. Las sucesivas revisiones y actualizaciones del Manual de Identidad Gráfica Institucional Corporativa de la organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla se aprobarán mediante Orden por el Consejero que tenga atribuidas las competencias en materia de identidad institucional y corporativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre y cuando las revisiones y actualizaciones no alteren el contenido de la Identidad Gráfica institucional establecidas en el presente Reglamento. Dichas órdenes deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.
2. Los problemas que puedan surgir en su aplicación, así como las consultas acerca de dudas o aspectos no contemplados que puedan suscitarse se dirigirán a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de identidad institucional y corporativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, quién las resolverá previo informe de la Dirección General correspondiente.

Artículo 9.- Autorizaciones de utilización de otros elementos gráficos.

1. Se podrán utilizar otros elementos gráficos por parte de los departamentos siempre que los mismos sean aprobados por el titular de la Consejería con competencias en materia de imagen institucional, con la finalidad de mantener una adecuada homogeneidad y unidad de criterio en la imagen de Identidad Gráfica Institucional Corporativa de la organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. Los departamentos que vayan a utilizar elementos gráficos no incluido en el Manual de Identidad Gráfica Institucional Corporativa de la organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobado en el presente Reglamento deberán solicitar autorización para su utilización a la Consejería con competencias en materia de imagen institucional, quien lo autorizará mediante Orden.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Publicación del anexo correspondiente al Manual de Imagen Gráfica Institucional Corporativa de la organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Manual de Imagen Institucional Corporativa de la organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, al que se hace referencia como anexo en el presente



reglamento, se publicará en el Portal Web Institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Identidad Gráfica Institucional Corporativa de la Policía Local y de Bomberos.

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla podrá aprobar un Manual de Identidad Gráfica Institucional Corporativa de la organización administrativa de la Policía Local y de los Bomberos, que por sus especificidades se regularán por lo establecido en dicha normativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Competencia para el desarrollo de instrucciones del presente Reglamento.

Se autoriza al titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de identidad institucional y corporativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación del presente Reglamento mediante Órdenes que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

Los plazos para llevar a cabo la adecuación al Manual de Identidad Gráfica Institucional Corporativa de la organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla que se aprueba por el presente Reglamento serán los siguientes:

- a) En las publicaciones y en la presencia en los medios de comunicación será de aplicación inmediata.
- b) En las primeras páginas de publicaciones electrónicas y las páginas web de los organismos afectados por este Reglamento la adaptación será inmediata. La Ciudad Autónoma deberá producir el desarrollo del manual de diseño de páginas web de la Ciudad Autónoma, que se aprobará mediante Orden de la Consejería con competencias en materia de imagen institucional.
- c) En papelería deberá haberse hecho efectiva antes del 1 de octubre de 2009. Las existencias de material impreso anteriores a la aprobación de este Reglamento seguirán utilizándose hasta que se agoten.
- d) En señalización exterior deberá haberse hecho efectiva antes del 1 de octubre de 2009.
- e) En señalización interior deberá haberse hecho efectiva antes del 1 de octubre de 2009.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.



DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación definitiva.

Melilla a 10 de marzo de 2009

El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla

Juan José Imbroda Ortiz

El Consejero de Administraciones Públcas

Miguel Marín Cobos